



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1980

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 256/19 y N° 288/19, y la Resolución General N° 1960/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 256/19 se declara la emergencia y/o desastre agropecuario en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otras, para los productores cuyas explotaciones han sido afectadas por los excesos hídricos, y así mismo el Decreto 288/19 amplía los alcances de la emergencia y/o desastre en lo que respecta a la nómina de las actividades afectadas consignadas en el Decreto 256/19, incluyéndose el comercio, servicios y la industria;

Que en el marco de la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Provincial, este Organismo ha adoptado diversas medidas que beneficien a los contribuyentes afectados, y teniendo en cuenta que las lluvias y los excesos hídricos se han incrementado en los últimos veinte días provocando una situación de paralización casi total de la economía, corresponde el dictado de nuevas medidas orientadas a las localidades más afectadas por los últimos eventos climáticos;

Que por tanto se decide prorrogar por el termino de noventa (90) días el vencimiento de la fecha para el pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Fondo Para Salud Publica por los periodos abril y mayo de 2019, **considerando como abonados dentro del plazo fijado para el vencimiento respectivo**, exclusivamente para contribuyentes domiciliados en localidades comprendidas en los departamentos: Comandante Fernández, Dos de Abril, Fray Justo Santa María de Oro, Doce de Octubre, Chacabuco, General Belgrano, Nueve de Julio, O'Higgins, San Lorenzo, Mayor Luis Jorge Fontana, Maipú, Quitilipi, e Independencia, tanto a los que tributen como contribuyentes locales, como a aquellos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral – Jurisdicción sede 906;

Que la Resolución General N° 1960/18 determina las fechas de vencimiento para contribuyentes y responsables, por los diferentes tributos provinciales cuya recaudación se encuentra a cargo de este Organismo, que operarán a lo largo del año 2019, por lo que corresponde establecer fechas hasta las cuales serán consideradas como abonadas en término las obligaciones que se propicia prorrogar la exigencia del pago;

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Legal y las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por la Ley Orgánica Ley N° 55-F, su complementaria N° 1289-A y el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**



//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1980

Artículo 1º: Considerar como abonado en termino, en lo que respecta a Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Fondo Para Salud Publica por los periodos abril y mayo de 2019, los pagos efectuados hasta los noventa (90) días posteriores a las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución General N° 1960/18, exclusivamente para contribuyentes cuyo domicilio fiscal corresponda a localidades comprendidas en los departamentos: Comandante Fernandez, Dos de Abril, Fray Justo Santa María de Oro, Doce de Octubre, Chacabuco, General Belgrano, Nueve de Julio, O’Higgins, San Lorenzo, Mayor Luis Jorge Fontana, Maipú, Quitilipi, e Independencia.

Artículo 2º: Establecese las fechas hasta las cuales serán consideradas como abonadas en término las siguientes obligaciones, para los contribuyentes encuadrados en el artículo 1º de la presente:

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral – Jurisdicción sede 906:

Anticipo	Contribuyentes del Convenio Multilateral (906) -según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Abril	13/08/2019	14/08/2019	15/08/2019	16/08/2019
Mayo	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019

b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 666-K:

Anticipo	Contribuyentes Locales -según terminación N° CUIT - Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Abril	13/08/2019	14/08/2019	15/08/2019	16/08/2019
Mayo	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019

c) Fondo para Salud Publica:

Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral (jurisdicción sede 906)				
Anticipo	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en:			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Abril	13/08/2019	14/08/2019	15/08/2019	16/08/2019
Mayo	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-3- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1980

Artículo 3°: La presente medida no libera a los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la misma, de la obligación de presentar sus declaraciones juradas en las fechas establecidas en la Resolución General N° 1960/18.

Artículo 4°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 5°: Tomen razón Departamento Despacho, Asesoría Legal, Dirección de Recaudación Tributaria, Informática, y de Técnica Jurídica. Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 de mayo de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-Cr.**HANKE ROBERTO A.** a/c Dpto. Análisis Fiscal-ATP